

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1
ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN (FADA – UNA) Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
(INFONA)**

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 21 días del mes de setiembre del año 2021, comparecen, por una parte, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con RUC N° 80001736-6 con domicilio real en la Avenida Mariscal López en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, en adelante **FADA**, representada para este acto por el **Arq. José Gregorio Insfrán Guerrero**, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Paraguaya N° 451.773, en su carácter de Decano, designación que recayera en su persona, según consta en la **Resolución N° 1474/2021**; y por la otra parte, el **INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**, en adelante el **INFONA**, con domicilio real en la Ruta N° 2 "Mcal. Estigarribia". Km. 10 ½, San Lorenzo, representado en este acto por la **Ingeniera Forestal Cristina Alejandra Goralewski**, en su carácter de **Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional**, según Decreto del Poder Ejecutivo N° 19 de fecha 15 de agosto del año 2018; y suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas: -----

CONSIDERANDO

- Que; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, firmado entre el la FADA-UNA y el INFONA, en su Cláusula Tercera, determina que "*Las actividades específicas que surjan en el Marco del presente Convenio, serán realizadas a través de Actas Complementarias aprobadas por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.*"
- Qué; existe la necesidad de formalizar el presente Convenio Específico N° 1 para la Fiscalización de las Obras previstas en el Llamado con ID N° 398193 LCO N° 022/2021 "REPARACION y/o MANTENIMIENTO DE INMUEBLES - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL" con recursos provenientes de la donación otorgada por la República de China (TAIWAN).

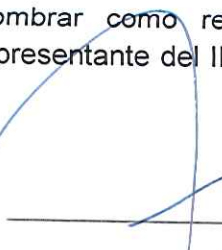
ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por ambas partes, relativas a aspectos administrativos-financieros, operativos y legales para la Fiscalización de las Obras previstas en el Llamado con ID N° 398193 LCO N° 02/2021 "REPARACION y/o MANTENIMIENTO DE INMUEBLES - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL" con recursos provenientes de la donación otorgada por la República de China (TAIWAN).

CLÁUSULA SEGUNDA - REPRESENTANTES

Nombrar como representante de la FADA-UNA al Decano de la FADA-UNA y como representante del INFONA a el/la Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas,



Ing. En. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

con el siguiente correo electrónico: dgaf@infona.gov.py, para la Planificación y coordinación de las actividades.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES

La FADA-UNA se compromete a:

- Realizar la selección de un profesional Arquitecto, docente de la Institución, para realizar los trabajos de Fiscalización.
- Aprobar los Certificados presentados por la Empresa Contratista, a través del profesional designado, de acuerdo a las condiciones de fiscalización establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del ID N° 398193.-
- Suministrar la información necesaria para el logro de los resultados esperados.

EL INFONA se compromete a:

- Suministrar los recursos financieros necesarios para la ejecución de los trabajos enunciados en la Cláusula Quinta. Para el efecto, realizara las gestiones requeridas por la DNCP, para la obtención del código de Contrataciones pertinente.
- Acompañar a la Fiscalización en la elaboración de los Convenios Modificatorios, si fuera necesario, de acuerdo a las leyes vigentes.
- Suministrar la información necesaria para el logro de los resultados esperados

CLÁUSULA CUARTA – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La FADA-UNA desarrollara sus actividades conforme al contrato suscripto entre el INFONA y la empresa Contratista y el cronograma de obras acordado entre ellos. La FADA-UNA queda exenta de toda responsabilidad en cuanto los términos y condiciones bajo los cuales se contrata a la empresa encargada de las obras correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA- FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

EL INFONA financiará con recursos destinados para el efecto el costo de los trabajos realizados por la FADA-UNA que asciende a la suma de G. 7.000.000 (guaraníes siete millones) mensuales, pagaderos por mes vencido contra prestación del servicio, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley N° 1535/1999 y el Art. 4° de la Resolución N° 358 del 10 de setiembre de 2021.-

CLÁUSULA SEXTA – DE LA MODIFICACIÓN

El Presente Anexo podrá ser modificado y/o ampliado en cuestiones puntuales por medio de documentos anexos, que pasaran a formar parte integral del mismo, todo ello con previa aceptación de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA – DURACIÓN

El presente Anexo tendrá vigencia hasta la conclusión correspondiente a los trabajos enunciados en la Cláusula Primera, salvo que una de las dos partes notifique por escrito a la otra, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días, su intención de modificarlo o no renovarlo.

CLÁUSULA OCTAVA – RESCISIÓN

El presente Anexo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, sin que ello de lugar a

indemnización o responsabilidad de ninguna clase, con excepción del pago de la parte del servicio efectivamente prestado hasta esa fecha. En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales

En prueba de conformidad y aceptación firman las partes el presente Convenio Específico N°1, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, a los 22 días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.



Arq. José Gregorio Ináfrán G
Decano
FADA-UNA



Ing. Cristina Alejandra Goralewski
Presidenta Interina
INFONA